

Póliza de Seguro de Autos

Apreciable Asegurado:

A partir del **1° de julio del 2008** entraron en vigor diversas reformas a Leyes* aplicables en el Distrito Federal (D.F.) en las que se señala que **los daños simples ocasionados sin intención a bienes muebles o inmuebles ajenos, ya no serán considerados como delito, sino como infracciones administrativas** siempre y cuando ninguno de los involucrados conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, no abandonen a la víctima, no se den a la fuga y no hayan cometido lesiones o cualquier otra conducta que sea considerada como delito.

Para **Grupo Nacional Provincial**, es muy importante que usted conozca el nuevo procedimiento que el Gobierno del Distrito Federal creó para la atención de los daños causados sin intención con motivo del tránsito de vehículos, **en caso de que los conductores involucrados no lleguen a un acuerdo acerca de la responsabilidad y forma de cubrir el pago de sus daños**, por lo que a continuación se describen las principales modificaciones al procedimiento:


*Código Penal, Ley de Cultura Cívica, Reglamento de la Ley de Cultura Cívica, Código Civil, Código de Procedimientos Civiles, Ley de la Defensoría de Oficio y Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia.

¿Cómo era antes?	¿Cómo será ahora?
Los conductores involucrados se presentaban ante el Ministerio Público.	Los conductores involucrados serán presentados por la Policía Preventiva ante un Juez Cívico.
Los vehículos involucrados se presentaban en la Agencia del Ministerio Público.	Los vehículos involucrados, serán remitidos por la Policía Preventiva a un depósito vehicular (corralón) y permanecerán bajo custodia de la Secretaría de Seguridad Pública del D.F., hasta que se determine la responsabilidad de los conductores involucrados y se obtenga el oficio de liberación.
<p>Para poder determinar las responsabilidades, el Ministerio Público:</p> <p>Tomaba declaración a los conductores sobre los hechos ocurridos y se apoyaba en el dictamen de los peritos o en las declaraciones de los testigos oculares. En caso de ser necesario para determinar la responsabilidad, el expediente se consignaba ante un Juez en materia Penal.</p> <p>El tiempo que tardaba en integrarse una averiguación previa, era de 30 a 60 días.</p>	<p>Para poder determinar las responsabilidades, el Juez Cívico:</p> <p>Tomará declaración a los conductores sobre los hechos ocurridos por medio de un formato, y solicitará a los peritos que emitan su dictamen (el tiempo de peritaje puede llevarse de 4 a 6 horas, con base en lo establecido en la Ley de Cultura Cívica para el D.F.) y se desahogarán las pruebas respectivas en su caso.</p> <p>Todo este procedimiento legal podría llevarse de 1 a 2 días, sin embargo, este tiempo puede prolongarse dependiendo del caso.</p>

Póliza de Seguro de Autos

¿Cómo era antes?	¿Cómo será ahora?
<p>Con base en la resolución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si existía acuerdo, se garantizaba el pago de los daños causados a el(los) tercero(s) y se otorgaba el perdón en ese momento, por lo que se extinguía la acción penal, o - En caso de no existir acuerdo, el expediente se turnaba a un Juez en materia Penal, como consecuencia de esto, podía emitir una orden de aprehensión, y se tenía que tramitar una fianza para obtener la libertad provisional, con las implicaciones legales respectivas. 	<p>Con base en la resolución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el responsable es nuestro Asegurado se tramitará orden de pago o reparación, con eso quedarían liberados los vehículos y terminado el asunto. - Si nuestro Asegurado no es el responsable, el Juez Cívico liberará el vehículo y el tercero deberá firmar Convenio para garantizar la reparación del daño, o - En caso de no existir un acuerdo, el Juez Cívico aplicará al responsable un arresto de 36 horas conmutables por una multa igual o mayor al monto del daño, según dictamen del perito, independientemente de la obligación de reparación del daño causado, en cuyo caso, el expediente se remitirá ante el Juzgado de Paz Civil. <p>El Juez Cívico determinará la liberación del vehículo del tercero afectado y si éste presenta su demanda, el vehículo del responsable será remitido ante el Juez de Paz Civil.</p> <p>Si el tercero afectado no desea presentar en ese momento una demanda o solicite una cantidad que exceda del 20% del valor del daño establecido en el dictamen del perito, entonces determinará también la liberación del vehículo del responsable.</p>
<p>Para la recuperación de los vehículos:</p> <p>Se acreditaba la propiedad y el vehículo era entregado, sin necesidad de garantizar la reparación del daño.</p>	<p>Para la recuperación de los vehículos:</p> <p>Los propietarios deberán realizar el pago de la multa, en su caso, y los gastos por derechos de piso (corralón)*; asimismo, deberán presentar la licencia de conducir (original y copia) y comprobar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La propiedad o legal posesión del vehículo. - El pago previo de multas, infracciones y derechos que procedan. - La no existencia de adeudos por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos por servicios de control vehicular, del ejercicio fiscal anterior al de la devolución del vehículo. - Contar con el oficio de liberación por parte del Juez Cívico. <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>* Es importante considerar que las multas que no sean consecuencia del siniestro, tales como: abandonar el lugar de los hechos, desacato a la autoridad, etc. no serán gastos a cargo de su póliza. Igualmente el propietario del vehículo tendrá que cubrir todo gasto administrativo que impida la recuperación del mismo, atendiendo a lo establecido en las Condiciones Generales de su póliza.</p> </div>

Como puede apreciar, la mejor alternativa es llegar a un acuerdo para el pago de los daños ocasionados entre las partes involucradas, evitando así cualquier procedimiento legal. GNP en todo momento le brindará la asesoría profesional de personal calificado, siendo uno de nuestros principales compromisos el ofrecer la mejor protección a nuestros clientes.



Este documento es de carácter informativo, la póliza se rige con base en las condiciones generales de la misma.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.